



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **Directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"** y por la otra parte, el **C.J Gregorio Rogelio Nava García**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"el donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

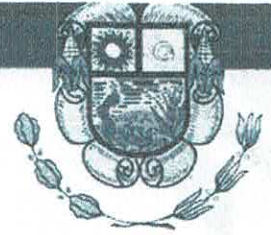
DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 7 de junio de 2021 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.





Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

+ **Cuarta:** Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declaran "EL donante":

X **Primera.** -Tener por nombre: J. Gregorio Rogelio Nava García de nacionalidad mexicano; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector VGRJX51121011H700.

Segunda. - Ser legítimo propietario de un predio urbano, ubicado en Las Palmitas, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 3983 tres mil novecientos ochenta y tres, de fecha 15 quince del mes de febrero de 2007 dos mil siete; pasada ante la fe pública del licenciado abdiel Ferro Mendoza, notario público número 4, de la ciudad de San José Iturbide, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo bajo el folio real número R13*1689, con el registro catastral en la cuenta rustica número 41G000178001.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, el C. J Gregorio Rogelio Nava García señala como domicilio Guanajuato, número 2B, Las Palmitas, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - "El donante" transfieren a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizado para calle denominada "Privada Guanajuato", ubicada en la comunidad Las Palmitas, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma





que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Calle La Esperanza con una superficie de 515,68 m²

Noreste: Mide 87.70 metros con Luiz Fernando Nava, Rodolfo Nava, Gerardo Nava, Clara Duarte y Luiz Fernando Nava,

Sureste: Mide 7.10 metros con Avenida Guanajuato,

Sureste: Mide 84.01 con José Luis Nava, Dolores Nava y Rogelio Nava y

Noroeste: Mide 6.00 con María García.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a "El municipio donatario" el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "El municipio donatario", para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 515.68 m² (quinientos quince punto sesenta y ocho metros cuadrados), de la cuenta predial urbana número 41G000178001 del bien a nombre del C. J Gregorio Rogelio Nava García**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle Privada Guanajuato ubicado en la comunidad Las Palmitas, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite "El donante", acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de "El municipio donatario".

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de "El municipio donatario".

Séptima.- Acuerdan "Las partes" que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.





Octava.- En caso de que **"El donante"** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 12 días del mes de marzo de 2024.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



"El donante"

C. J Gregorio Rogelio Nava García



MARIA GARCIA
B 6.00 C

LUZ FERNANDO
NAVA

ROGELIO NAVA

RODOLFO NAVA

DOLORES NAVA
84.01

87.70

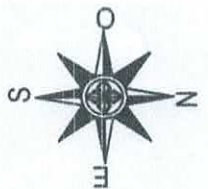
GENARO
NAVA

JOSE LUIS
NAVA

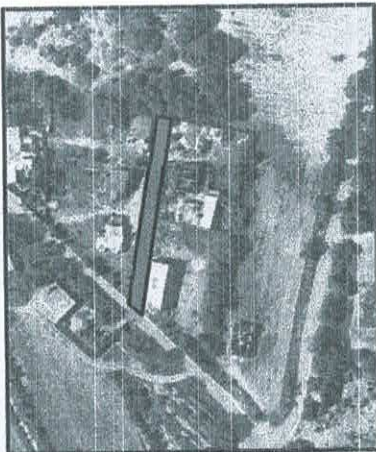
CLARA DUARTE

LUZ FERNANDO
NAVA

A 7.10 D
AVENIDA GUANAJUATO



LOCALIZACION



MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NORESTE	EN 87.70 METROS, COLINDA CON LUZ FERNANDO NAVA, RODOLFO NAVA, GENARO NAVA, CLARA DUARTE Y LUZ FERNANDO NAVA.
SURESTE	EN 7.10 M., COLINDA CON AVENIDA GUANAJUATO.
SUROESTE	EN 84.01 METROS COLINDA CON JOSE LUIS NAVA, DOLORES NAVA Y ROGELIO NAVA.
NOROESTE	EN 6.00 M., COLINDA CON MARIA GARCIA.

Area: 515.684 m²
Area: 0.0516 ha
Perimetro: 184.81 ml

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	84.01	N 81°29'41" O	358810.211	2339692.692
B	B - C	6.00	N 9°17'0" E	358727.133	2339705.141
C	C - D	87.70	S 81°29'16" E	358728.101	2339711.062
D	D - A	7.10	S 40°37'48" O	358814.834	2339698.081

Superficie territorial: 515.68 m²

Cotas: metros

Fecha: 04 de febrero de 2024

DESARROLLO URBANO
DOCTOR MORA

Descripción: Validad de tercer orden, reconocida desde hace más de 15 años, cuenta con los servicios de agua potable y drenaje.
Donante: J. Gregorio Rogelio Nava.

Nombre de la validad: Privada Guanajuato.
Ubicación: Comunidad Las Palmitas, municipio Doctor Mora, Gto.

Elaboró: Arq. Clara Brenda Lugo Galván.
Directora de Desarrollo Urbano.



Administración
2021-2024